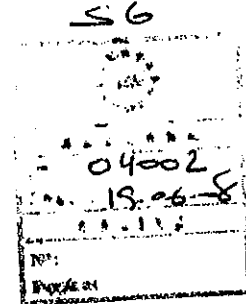
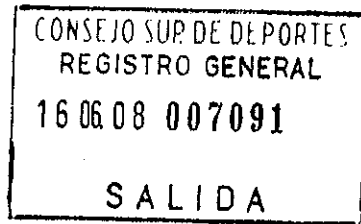




MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES



D. Ricardo Villarino Calvo
Federación Española de
Municipios y Provincias

Madrid, 16 de junio de 2008

Estimado amigo,

Adjunto vuestro ejemplar del Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias, una vez que ha sido firmado por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Un saludo,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
DEPORTIVA Y DEPORTE PARALÍMPICO

Antonio Montalvo de Lamo



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Madrid, a 12 de mayo de 2008

REUNIDOS

De una parte, Don Jaime Lissavetzky Díez, en su calidad de Presidente del Consejo Superior de Deportes (CSD), nombrado por Real Decreto 475/2008, de 14 de abril.

Y, de otra, Don Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen los Estatutos de la misma, aprobados el 11 de noviembre de 2007 en su IX Asamblea General, celebrada en Madrid.

Actúan ambos comparecientes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en función de sus correspondientes cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

DECLARAN

Que el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como las Corporaciones Locales asociadas a ella, realizan, en un ámbito específico común, una labor con relación a la política

deportiva en la que la coordinación se ha venido convirtiendo en una exigencia constante.

Que en razón de las necesidades de coordinación y colaboración mutuas para la consecución de sus objetivos comunes en materia de deporte, ambos organismos acuerdan establecer el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte conviene con la Federación Española de Municipios y Provincias la implantación y puesta en marcha, a través de esa Entidad, de diferentes actuaciones en materia de deportes a desarrollar en el ámbito local, especialmente las relacionadas en la Cláusula Tercera.

SEGUNDA.- Las actuaciones que podrán realizarse en aplicación del presente Convenio serán las siguientes:

a) Actuaciones a realizar por la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su Comisión de Deportes y Ocio:

→ Todas aquellas actividades que guarden relación, especialmente, con la formación y capacitación de técnicos deportivos, publicaciones, estudios, Jornadas, encuentros, seminarios y congresos, colaboración con otras instituciones, etc.

b) Otras actuaciones a desarrollar por las Corporaciones Locales, promovidas por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias:

- Publicaciones de índole deportiva.
- Campañas de información y adecuación deportiva.
- Y todas aquéllas que redunden en beneficio de la promoción deportiva general y que sean consideradas de interés por las entidades firmantes.

c) Entre las actividades previstas para el presente año se destacan, especialmente, las siguientes:

- Actuaciones relacionadas con el Censo de Instalaciones Deportivas del CSD.
- Manual de buenas prácticas medioambientales sobre actuaciones locales relacionadas con el deporte.
- Difusión de todas aquellas acciones medioambientales que contribuyan a la protección del entorno y la sostenibilidad en el deporte.
- Actuaciones relacionadas con el Proyecto MAID y con la elaboración de un manual de buenas prácticas de gestión de instalaciones deportivas.
- Difusión del Libro Blanco del Deporte en Edad Escolar.
- Difusión de la publicación “La gestión deportiva local: problemática actual y tendencias de futuro”.
- Diseño y difusión de un Master sobre Gestión Deportiva Local.
- Cooperación con el CSD en el desarrollo de un Congreso a realizar con la Agencia de Seguridad Alimentaría sobre “Obesidad, nutrición y actividad físico-deportiva”.

- Elaboración de un estudio sobre normalización de indicadores básicos de gestión deportiva municipal. Cursos de formación especializados en gestión deportiva para Corporaciones Locales.
- Participación, colaboración y asistencia a reuniones, cursos, eventos, jornadas, jurados, seminarios y estudios en el ámbito deportivo.
- Diseño y planificación de un Congreso Nacional de Gestión Deportiva para el año 2009, en colaboración con la F.A.G.D.E. (Federación de Asociaciones de Gestores del Deporte Españolas).
- Diseño y planificación de contenidos en materia de deporte y mujer para su difusión a las Corporaciones Locales.
- Para la difusión de actividades objeto de este convenio entre los municipios españoles y otras entidades e instituciones relacionadas con aquéllos, el CSD y la FEMP pondrán los medios necesarios para favorecer su canalización a través de la página Web de la FEMP al objeto de potenciar su labor actual de comunicación con los Ayuntamientos mediante la inserción de noticias y boletines informativos periódicos, incidiendo expresamente en las actividades previstas en el presente Convenio.
- Elaboración de material de promoción conjunto entre el CSD y la FEMP.
- Cualesquiera otras que, de común y mutuo acuerdo, puedan aprobarse conjuntamente por el CSD y la FEMP a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

TERCERA.- Las actuaciones contempladas en este Convenio se desarrollarán y financiarán, preferentemente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se considerarán proyectos prioritarios aquellos que supongan la puesta en marcha de actuaciones cofinanciadas por las respectivas Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- b) Serán considerados, preferentemente, aquellos proyectos que incidan en el ámbito rural o con necesidades detectadas y contrastadas, y en general los que repercutan en áreas de población de pequeño tamaño y/o menores recursos y mayores necesidades.
- c) En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, se hará constar, salvo manifestación en contra, la colaboración de la FEMP y del CSD, atendiendo a los logotipos oficiales aprobados por ambas instituciones.

CUARTA.- Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión integrada por cuatro personas, nombradas, a partes iguales, por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo Superior de Deportes.

Presidirá la misma el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes o persona en quien delegue, siendo el otro representante del CSD, el Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico o la persona en la que este último delegue.

Para la adopción de acuerdos, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

QUINTA.- La financiación de las actividades programadas se articulará de la forma siguiente:

- El CSD subvencionará a la FEMP, con cargo al programa 322-K, concepto 485, “a Federación Española de Municipios y Provincias para actividades y equipamiento”, hasta un máximo de 54.090 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA EUROS) anuales, importe previsto para este gasto en los Presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2008, quedando sometido el beneficiario a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- A propuesta de la Comisión de Deportes y Ocio de la FEMP, el CSD subvencionará a la FEMP, según esta cláusula, en orden a las finalidades de las actividades reseñadas.

SEXTA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales. En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, junto con los fondos procedentes de esta subvención, con recursos propios o ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SÉPTIMA.- Se realizará un pago anticipado único de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se realizará antes de la finalización del ejercicio 2008, sin que proceda la constitución de garantía.

OCTAVA.- La justificación de la subvención se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año natural, por medio de una Cuenta


Justificativa Simplificada, al no superar el importe de la subvención el límite impuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENA.- A partir del día siguiente al de su firma, la vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008.

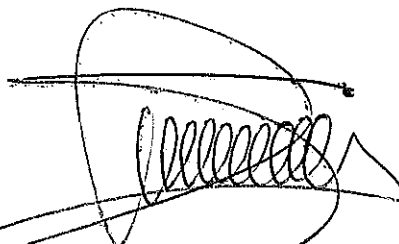
En prueba de lo cual, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados

EL PRESIDENTE DEL CSD

EL PRESIDENTE DE LA FEMP



Jaime Lissavetzky Díez



Pedro Castro Vázquez